

INSPECCIÓN DE TRABAJO,  
SEGURIDAD E HIGIENE  
GRANADA

Don [REDACTED], mayor de edad, vecino de Almuñécar, con domicilio en [REDACTED], provisto de [REDACTED], tiene el honor de EXPONER:

Que en reciente fecha ha recibido notificación del Oficio conteniendo informe suscrito por la Inspectora doña Sonsoles Cruz Moreno y con número de referencia O.S.: 18/00015547608/16 FRG/ljr, en contestación a la denuncia formulada por el interesado de fecha 1 de julio de 2016.

Nuevamente se recogen manifestaciones interesadas tanto por la actual Dirección Técnica como por el Coordinador de Seguridad de la obra, sobre el estado actual de seguridad, que aun así ponemos en duda.

Sin embargo nada se dice en el informe de referencia sobre las infracciones de las normas de prevención de riesgos laborales a cuyo cumplimiento estaba legalmente obligada la empresa denunciada y que dieron lugar a la renuncia del antiguo arquitecto responsable de esta obra

fecha a 12 de junio de 2014 así como a la paralización de las obras por el Ayuntamiento de Almuñécar y que se reanudan con nueva dirección de obra un tiempo después a los exclusivos fines de asegurar la grúa.

Resulta meridianamente claro que si, como dice el informe, el nuevo Director Técnico asegura haberse consolidado la grúa mediante un muro de hormigón armado, es porque con anterioridad referida grúa no estaba consolidada.

Se añade a esto la agravante de que la mencionada empresa ha estado ejerciendo la actividad durante meses en contra de la Dirección Técnica, provocando la desestabilización, y durante un tiempo más, hasta la intervención del Ayuntamiento, sin Dirección Técnica alguna a sabiendas del criterio en contra de la Dirección Técnica que excusó su responsabilidad.

Referidos hechos no sólo constituyen una infracción grave de la normas de seguridad para la que no se ha incoado expediente sancionador alguno, sino que pudieran ser constitutivos de delito contra el derecho de los trabajadores además de una grave imprudencia que afecta a terceros.

Es por ello que,

SOLICITA de V.S.:

Que teniendo por recibido el presente escrito y por veritas las manifestaciones contenidas en el mismo, se sirva acordar la incoación del expediente sancionador que corresponda dando al interesado por personado en el mismo, así como poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público, por si fuesen constitutivos de delito o delitos.

En Almuñécar a 8 de julio de 2016